

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00845

En virtud de la solicitud elevada por la sociedad demandada¹, y el poder proveniente de dicho extremo², tendiente a la fijación de caución para el levantamiento de las medidas cautelares, con fundamento en los artículos 597 -3 y 603 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- FIJAR caución a cargo de la parte demandada, para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por la suma de \$1.200'000.000,oo. Precisando, que la caución puede ser real, bancaria u otorgada por compañía de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

2.- CONCEDER a la parte demandada, el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte la caución aludida.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez fenecido el término concedido, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 143 fijado el 11 de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 2, archivo 11

² Cuaderno 1, archivo 46, fl 5 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8819523433834b79acaf4058acc052496654d139a337cb28e0b398124ca5b95**

Documento generado en 07/12/2023 04:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>